

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320220016900

En la fecha de hoy 1 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

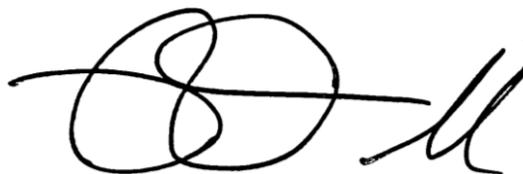
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220016900

Revisado el proceso de la referencia observa el Despacho que, ha radicado el apoderado de la demandada 6 memoriales solicitando el impulso procesal del asunto, sin que en el mismo se encuentre pendiente actuación alguno como quiera que el mismo terminó por pago total de la obligación sin condena en costas por auto de 16 de diciembre de 2022, y en el mismo nunca se decretaron medidas cautelares por lo que no hay oficios que elaborar ni obran en el expediente depósitos judiciales que entregar conforme al informe de títulos varias veces agregado al expediente, así como tampoco hay lugar a desglose ya que la demanda ejecutiva se presentó de manera virtual; situación que es de conocimiento del apoderado como quiera que el link de acceso al expediente electrónico le fue remitido el 21 de julio de 2022 (pdf 16) a efecto de que darle por notificado, y nuevamente le fue enviado el 21 de febrero de 2023 (pdf 34) cuando ya se encontraba terminado el proceso, siendo de su cargo, la revisión de los archivos que lo componen.

En vista de lo anterior se requiere al Dr. CARLOS FERNANDO DUARTE ESTRADA para que en adelante se abstenga de insistir en dichas peticiones, so pena de que se adopten las medidas correctivas establecidas en el artículo 44 del CGP en consonancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la misma obra.

En consecuencia, en firme esta providencia ARCHÍVESE el asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26929d869a3e1a29cf727f0f7270f51b2f6c4e67e19316fe3d293663d6e88549**

Documento generado en 01/06/2023 03:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>